



CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Municipalidad de Arica

Número de Informe: 11/2013
10 de junio de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

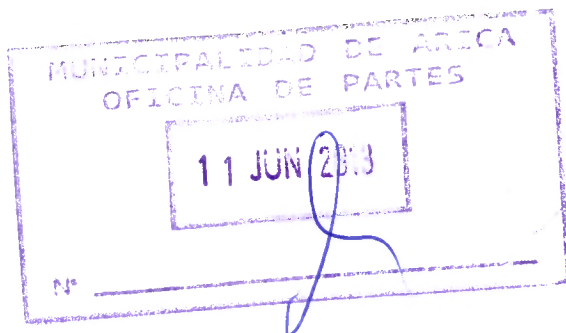
OFICIO N° 002596

ARICA, 10 JUN 2013

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 11, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

142
AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

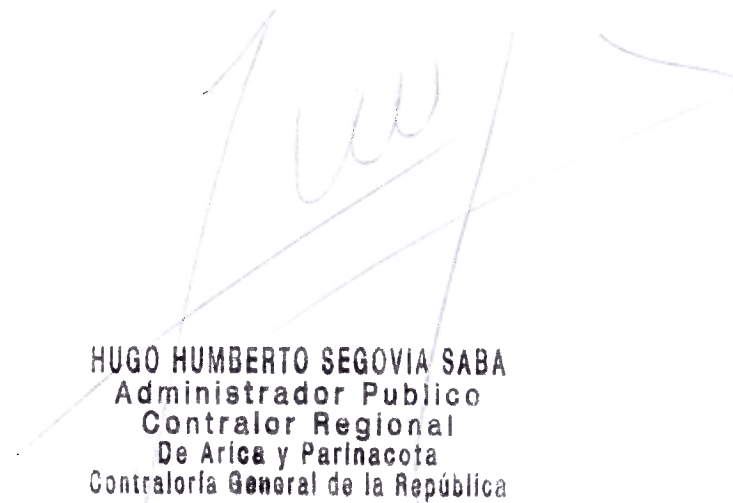
OFICIO N° 002597

ARICA, 10 JUN 2013

Adjunto remito, copia del Informe de Investigación Especial N° 11, de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República



392
AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

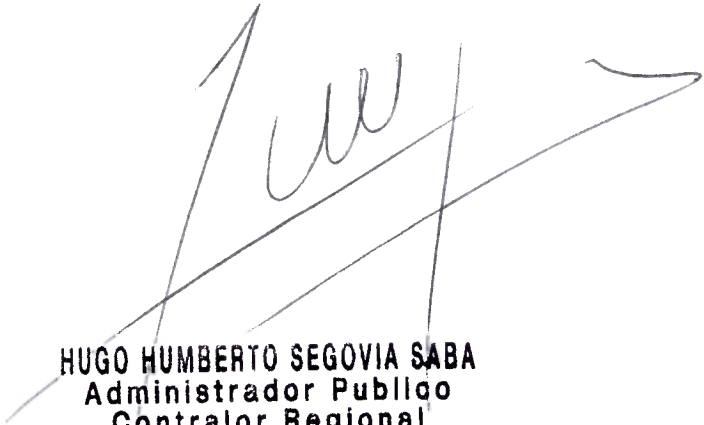
REMITE INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

OFICIO N° 002598

ARICA, 10 JUN 2013

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 11, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Arica.

Saluda atentamente a Ud.



HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República



AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

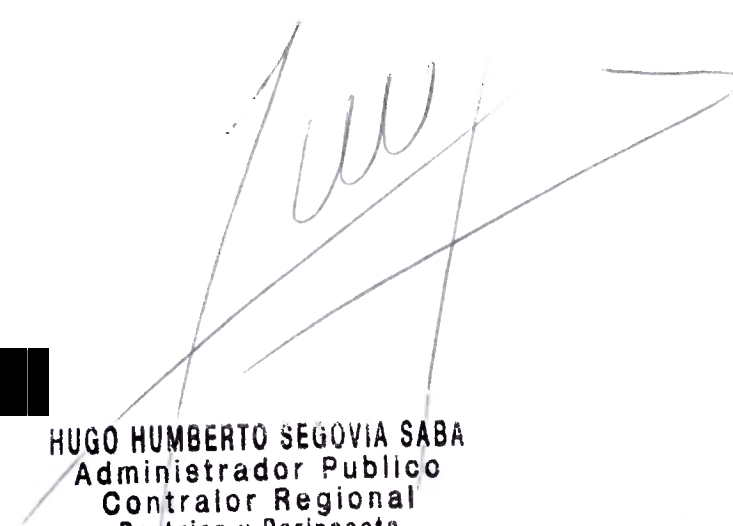
REMITE INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

OFICIO N° 002625

ARICA, 11 JUN 2013

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 11, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Arica.

Saluda atentamente a Ud.



HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR

1-12
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO


REMITE INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

OFICIO N° 002624

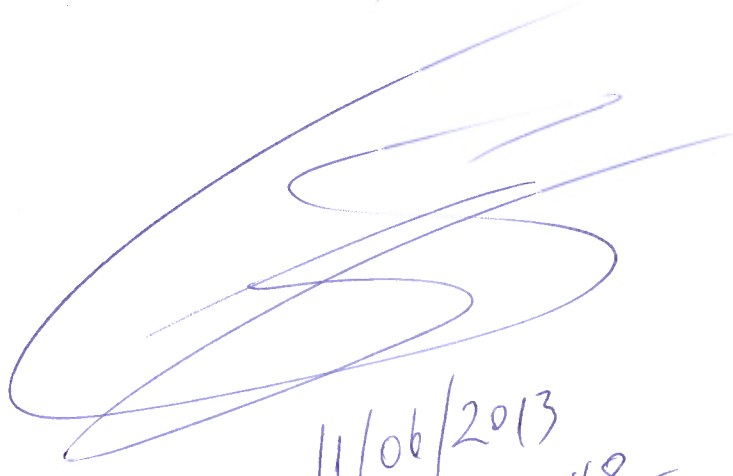
ARICA, 11 JUN 2013

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 11, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Arica.

Saluda atentamente a Ud.



HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República



AL SEÑOR
JUAN DONOSO ORELLANA
ENCARGADO UNIDAD DE SEGUIMIENTO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

11/06/2013
1748



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°s 150.249/13
152.066/13

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 11, DE 2013, RELATIVO A PRESUNTAS
IRREGULARIDADES EN LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA, RESPECTO A
LA AGRUPACIÓN CULTURAL DE ARICA.

ARICA, 10 JUN. 2013

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, un particular denunciando algunas situaciones que dieron origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el siguiente documento.

ANTECEDENTES GENERALES

El trabajo efectuado tuvo por finalidad investigar la presentación realizada por un particular, quien solicitando reserva de su identidad, denuncia presuntas irregularidades en la Municipalidad de Arica, que involucran a la institución denominada Agrupación Cultural de Arica, en cuanto al uso de una dependencia municipal para el funcionamiento de esta última; sobre el destino de las subvenciones municipales otorgadas a esa entidad y respecto al eventual traspaso ilegal de equipamiento de audio y video a dicha agrupación.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña Aracelli Ahumada Barahona y don Claudio Vergara Guerra, auditor y supervisor, respectivamente.

En este contexto, las labores efectuadas tuvieron como finalidad atender las situaciones denunciadas, para lo cual se realizaron diligencias y solicitaron antecedentes a la Municipalidad de Arica, cuya documentación fue entregada a este Organismo de Control mediante oficio ordinario N° 1.120, de 11 de abril de 2013, del señor Alcalde Salvador Urrutia Cárdenas.

Cabe precisar que el 15 de mayo de 2013, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Arica, en calidad de reservado, el preinforme de observaciones N° 11 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio ordinario N° 1.603, de 30 de mayo de 2013.

AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la toma de declaraciones, solicitud de informes, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios en las circunstancias.

I. ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación.

1. Sobre uso de dependencias municipales.

En su presentación el recurrente manifiesta que la Agrupación Cultural de Arica está haciendo uso de dependencias municipales para realizar sus actividades, en específico, lo que dice relación con el canal de televisión "Arica TV".

Sobre la materia, se comprobó que mediante decreto alcaldicio N° 2.544, de 4 de junio de 2007, se aprobó el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito, suscrito el 30 de mayo de 2007, entre la Municipalidad de Arica y la referida Agrupación Cultural, de la propiedad ubicada en calle 7 de junio N° 188, quinto piso del Edificio Plaza, la cual se encuentra inscrita en el registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, a fojas 3.855 N° 1.978, del registro de propiedad correspondiente al año 1989.

Al respecto, consultado el representante legal de la aludida agrupación, sobre el año efectivo en que se comienza a hacer uso del inmueble, manifestó que las oficinas se comenzaron a utilizar aproximadamente un año antes de suscrito el convenio.

Por otra parte, se debe anotar que el traspaso del bien citado, se hizo con aprobación del concejo municipal, el cual quedó registrado en acuerdo N° 104 de la sesión ordinaria N° 12, del 18 de abril de 2007.

Sobre este punto, la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control ha señalado que las municipalidades cuentan con atribuciones para traspasar a cualquier título, la mera tenencia de bienes inmuebles municipales, para lo cual el alcalde requiere del acuerdo del concejo municipal. Dicha facultad comprende, la de entregarlos en comodato, contrato que puede celebrarse tanto con particulares como con entidades públicas, en la medida que el comodatario colabore con el municipio en el cumplimiento de alguna función o atribución municipal (aplica dictámenes N°s 28.158, de 2006, y 42.922, de 2008, de esta Entidad Fiscalizadora).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Precisado lo anterior, cabe mencionar que de los estatutos de esa agrupación se desprende que la administración del canal de televisión, se encuentra dentro de los objetivos de ésta, y además, en el entendido que el medio de comunicación desarrolla actividades destinadas a atender funciones y atribuciones entregadas al municipio, según el artículo 4°, de la ley N° 18.695, como lo son la educación y la cultura, no se observarían irregularidades en este contexto.

No obstante lo anterior, el municipio debe verificar y evaluar el cumplimiento de los fines y objetivos tenidos en vista al administrar los bienes de que se trata.

2. Respecto al equipamiento del canal "Arica TV".

En la presentación, el recurrente manifiesta un eventual traspaso de bienes desde la Municipalidad de Arica a la aludida agrupación cultural, los cuales correspondían a equipamiento de audio y video.

Requerido de informar sobre la materia, el municipio proporcionó a esta Contraloría Regional, el inventario del taller de audio de dicha entidad, el cual detalla la fecha de ingreso de los bienes, registrándose como la más antigua el 15 de junio de 1987.

En el mismo tenor, fue consultado el representante legal de la Agrupación Cultural de Arica, quien declaró que el inmueble municipal fue recibido con cámaras de video y muebles, agregó que las cámaras fueron reemplazadas por nuevas, compradas por la agrupación, sin embargo desconoce sobre la existencia de documentos que acrediten el traspaso de esos bienes.

Sin embargo, se constató que en el año 2007, la entidad edilicia transfirió una subvención ascendente a \$25.000.000, para que la Agrupación Cultural de Arica adquiriera equipamiento para el canal "Arica TV", la cual fue rendida y aprobada por la municipalidad, comprándose entre otros, cámaras digitales, muebles, baterías y computadores.

No obstante lo anterior, y de los antecedentes tenidos a la vista, no se advierte la existencia del traspaso formal de bienes entre la Municipalidad de Arica y la citada organización al momento de la celebración del convenio, aun cuando dicha situación fue informada a esta Contraloría Regional tanto por el recurrente, como por el representante legal de esa organización. En efecto, en el convenio de préstamo de uso a título gratuito, entre las citadas entidades, tampoco se contempla algún traspaso relacionado con la materia.

Sobre la materia, el Alcalde informa en su oficio de respuesta, que la Dirección de Administración y Finanzas del municipio, revisó los antecedentes existentes en la carpeta N° 18, sobre las dependencias municipales del quinto y sexto piso del Edificio Plaza, manifestando que en el año 2002, por oficio ordinario N° 681, de 11 de septiembre del 2002, el Asesor Jurídico de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la época, solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas información sobre los bienes que existían en las dependencias antes citadas.

Continúa señalando que, en respuesta a ello, el Jefe de Inventario, mediante oficio ordinario N° 62, de 21 de octubre del 2002, adjuntó nómina de los bienes existentes en esa dependencia, documento que fue remitido por la Dirección de Administración y Finanzas a Asesoría Jurídica, mediante memorándum N° 840, de 24 de octubre del mismo año, a fin de que se continuara con el trámite ante el concejo municipal y se pudiera perfeccionar la entrega de los bienes vía comodato.

Agrega esa autoridad, que en el año 2007, Asesoría Jurídica consultó sobre la existencia de bienes municipales en las oficinas donde funciona la agrupación cultural antes citada, obteniendo respuesta mediante oficio ordinario N° 12, de 19 de marzo de 2007, de la jefatura de bienes e inventario, quien indicó que no existían bienes municipales en esa dependencia.

Finalmente, la autoridad alcaldicia informa que instruirá a su oficina de bienes e inventario la revisión de los antecedentes antes indicados, a fin de que reporte el destino de los bienes dejados en el inmueble objeto del comodato otorgado a dicha agrupación cultural.

Al respecto, cabe señalar que vistos los antecedentes adjuntos en la respuesta al preinforme, no consta la realización de un comodato para el uso de los bienes que se encontraban en las dependencias utilizadas por la Agrupación Cultural de Arica, motivo por el cual se inventariaron, según da cuenta el memorándum N° 840, antes señalado.

Considerando que la autoridad compromete la revisión de los antecedentes para determinar el destino de los bienes, cuyo detalle está adjunto al ordinario N° 62, pero que cinco años después no se encuentran en las dependencias del Edificio Plaza, se debe mantener la observación, a la espera que esa repartición informe a esta Contraloría Regional sobre los resultados de su revisión.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre subvenciones municipales otorgadas a la Agrupación Cultural de Arica.

Sobre el particular, cumple señalar en primer término, que en conformidad a lo dispuesto en las respectivas letras g) de los artículos 5° y 65 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el alcalde se encuentra facultado, con acuerdo del concejo, para otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales, y ponerles término.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Es del caso señalar que la Agrupación Cultural de Arica, rut 65 [REDACTED], con personalidad jurídica N° 1.649, otorgada el 21 de enero de 2002, por la Municipalidad de Arica, está inscrita en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

Ahora bien, la revisión de las transferencias comprendió desde el año 2007 hasta el año 2011, última anualidad en que se realiza el traspaso de dichos recursos, cuyo monto total es de \$397.500.000, detalle que se presenta a continuación.

Tabla N° 1. Subvenciones otorgadas a la Agrupación Cultural de Arica

AÑO	MONTO (\$)
2007	105.000.000
2008	80.000.000
2009	80.000.000
2010	125.000.000
2011	7.500.000

Fuente: Libros mayores de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, de la Municipalidad de Arica sobre subvenciones otorgadas a la Agrupación Cultural de Arica.

1.1 Sobre el cumplimiento de requisitos para recibir subvención.

Al respecto, los fines para los cuales la Agrupación Cultural de Arica solicitó y recibió las subvenciones municipales son las que se exponen en la tabla N° 2.

Tabla N° 2. Destino de las subvenciones municipales

AÑO DE LA SUBVENCIÓN	MONTO (\$)	DESTINO DE LOS FONDOS
2007	57.196.327	Gastos en personal
	2.000.000	Uniformes
	1.303.673	Bono Aguinaldos
2008	60.000.000	Gastos en personal
2009	65.000.000	Gastos en personal
	15.000.000	Otros (renovación de equipos)
2010	60.000.000	Gastos en personal
2011	7.500.000	Producción y personal de la Agrupación Cultural de Arica (pago de sueldo, honorarios de la Agrupación Cultural de Arica)

Fuente: Decretos N°s 434 de 2007, 178 de 2008, 3029 de 2009, 742 de 2010 y 1045 de 2011 que otorgan subvención municipal.

Adicionalmente, revisados los acuerdos del concejo municipal y los convenios suscritos con la agrupación, los cuales detallan y aprueban las subvenciones expuestas, se advirtió que formando parte de los gastos de personal, se encuentra el pago de sueldos del orfeón municipal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, se constató que durante los años 2007 al 2011, se rindieron y aprobaron por parte del municipio los montos detallados en la tabla N° 3, por este concepto.

Tabla N° 3. Pagos al personal del Orfeón Municipal rendidos y aprobados

AÑO	MONTO (\$)
2007	17.521.818
2008	28.270.610
2009	24.568.026
2010	38.657.557
2011	5.033.163

Fuente: Boletas de honorarios presentadas en las rendiciones de la Agrupación Cultural de Arica.

Sobre lo expuesto, consultado el representante legal de la Agrupación Cultural de Arica, informó que el pago de sueldos del orfeón, le fue solicitado por la Municipalidad de Arica, ello debido a que el municipio no podía sobrepasar su contratación a honorarios, por lo tanto explica, que esos sueldos serían financiados con las subvenciones municipales en comento.

Además, se debe agregar como antecedente que, en el año 2012 el municipio aprobó una subvención por la suma de \$87.000.000 para la Agrupación Social, Deportiva y Cultural "Sol del Norte", la cual tuvo como fin el pago de sueldos del aludido orfeón municipal, según da cuenta el acta sesión ordinaria N° 3, de 25 de enero de 2012, del concejo municipal.

En cuanto al año 2013, en el acuerdo N° 39, de 2013, de la sesión ordinaria N° 6, de ese año, del concejo municipal, se acordó la entrega de una subvención por \$16.200.000, para la Agrupación Cultural, Social y Deportiva "Orfeón Municipal de Arica", también con el propósito de cancelar los sueldos correspondientes a los meses de enero y febrero del año 2013.

En atención a lo expresado en el presente número, se debe consignar que los pagos de sueldos no constituyen en sí el desarrollo de una función o actividad municipal, por lo tanto, no constituye una acción de colaboración con las funciones municipales.

Ello, porque conforme al artículo 4°, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se establecen las funciones que corresponde desarrollar a los municipios, directamente o con otros órganos de la administración del estado, entre las que se encuentran, la promoción del desarrollo comunitario y aquellas vinculadas con la educación, la cultura, el deporte y la recreación, la asistencia social y jurídica, la promoción del empleo, el fomento productivo local, el turismo, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y, en general, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Así también, en la letra g) del artículo 65, de la ley citada, señala que, el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar



1-17



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

subvenciones y aportes para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, así como también para ponerles término.

Además, el artículo 27 de la ley 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, señala que para postular al otorgamiento de subvenciones, dichas agrupaciones deberán presentar un proyecto conteniendo los objetivos, justificación y costo de las actividades, lo que no ocurrió en la especie.

La autoridad comunal en su oficio de respuesta hizo referencia a los artículos N°s 3°, 4° y 5° de la ley N° 18.695, además de citar el dictamen N° 228, de 1998, de este Organismo de Control, que señala que las subvenciones municipales sólo pueden ser entregadas cuando su objeto sea el de satisfacer necesidades de carácter social o público.

Luego, agrega que en las funciones de la Agrupación Cultural de Arica, se encuentra, según artículo 2°, N° 6 de sus estatutos, la de fomentar, promover, difundir y capacitar actividades culturales hacia la comuna de Arica, apoyando a los gestores culturales regionales.

En este orden de ideas, el municipio en su respuesta, argumenta que las finalidades antes indicadas y los objetivos que fundamentan la solicitud de las subvenciones registradas en los formularios F-2, se encuentran relacionadas a actividades culturales dirigidas a la comunidad local, enfatizando con ello, que tales acciones colaboran directamente con el cumplimiento de las funciones municipales.

Continúa señalando, que hoy no se cuestiona el aporte que efectúa el orfeón municipal en las ceremonias, desfiles y eventos que se realizan en la ciudad, más aun en aquellas actividades municipales, las que son coordinadas a través de la oficina de eventos municipales, instaurándose su participación como una tradición local. Agrega, que lo mismo ocurre con la Agrupación Social, Deportiva y Cultural Sol del Norte y la Agrupación Cultural, Social y Deportiva Orfeón Municipal Arica, las que conforme a lo indicado en el artículo 2°, N° 4 de sus estatutos, dentro de sus objetivos se encuentra el de colaborar con las autoridades comunales, y en particular con las jefaturas de los servicios públicos, en la satisfacción y cautela de su interés y necesidades.

Sobre lo expuesto por el Alcalde, se debe señalar que revisados los formularios F-2, indicados por el edil, no se advierten las actividades específicas para las cuales se solicitó la subvención, así como su tiempo de ejecución, lugar y detalle de los gastos.

De esta forma, cabe recordar que, con arreglo a lo dispuesto en la letra g) del artículo 5°, de la ley N° 18.695, las municipalidades tienen, entre otras atribuciones esenciales, la de otorgar subvenciones y aportes para





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

finés específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Por consiguiente, es necesario que los aportes se entreguen a personas que colaboren con funciones municipales y que los mismos queden afectos a actividades que se vinculen con el cumplimiento de tales funciones (aplica dictamen N° 29.578, de 2011, de la Contraloría General de la República).

A su turno, el inciso primero del artículo 27 de la ley N° 19.418, antes citada, indica que para postular al otorgamiento de subvenciones y otros aportes fiscales o municipales, dichas organizaciones comunitarias deberán presentar un proyecto conteniendo los objetivos, justificación y costos de las actividades. Luego, el inciso segundo del mismo precepto añade que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio que debe establecer la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.

En este sentido, es del caso recordar que corresponde principalmente a las entidades edilicias, en cumplimiento de su obligación de resguardar debidamente su patrimonio, verificar que los fondos que transfieran a título de subvención o aporte, sean efectivamente utilizados en la satisfacción del objetivo para el cual han sido entregados, a fin de evitar eventuales usos indebidos de esos recursos (aplica dictamen N° 53.269, de 2008, de este Órgano Contralor).

Por lo tanto, con el fin de resguardar la correcta utilización de los recursos entregados, el municipio debe suscribir con el receptor de fondos la modalidad de las correspondientes asignaciones, el tiempo de ejecución y la forma en que se deba dar cuenta de lo acordado, entre otros aspectos relevantes (aplica dictamen N° 4.122 de 2012, de esta Entidad Fiscalizadora).

En consecuencia, por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación, debido que no corresponde que ese municipio apruebe pagos de sueldos y honorarios, a través del otorgamiento de subvenciones, ya que ellos no corresponden al desarrollo de una función municipal, por lo tanto, esa autoridad comunal deberá velar por que los aportes municipales se hagan conforme lo establece la normativa, correspondiendo a actividades específicas, cuyo cumplimiento pueda ser acreditado, debiendo cumplir con lo señalado en el artículo 27 de la referida ley N° 19.418.

1.2 Inexistencia de convenio y decreto que apruebe las subvenciones.

Para las subvenciones municipales otorgadas en el año 2009, no consta la realización de un convenio entre la Municipalidad de Arica y la Agrupación Cultural de Arica, que formalice el otorgamiento de la subvención, lo que incumple lo establecido en el artículo 27 de la ley N° 19.418, sobre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y lo indicado en el artículo 14 de la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales, fijada por decreto alcaldicio N° 4.750, de 2003 y modificada mediante decreto alcaldicio N° 291, de 2005, ambos de la Municipalidad de Arica.

Al respecto, en su respuesta la autoridad adjunta copia simple del decreto alcaldicio N° 3.275, de 10 de junio de 2009, que aprueba el convenio suscrito entre la indicada agrupación y esa entidad edilicia, y el convenio suscrito con fecha 3 de junio de 2009, por lo tanto, en vista de los nuevos antecedentes aportados por la Municipalidad de Arica se levanta la observación.

1.3 Sobre los convenios y decretos que aprueban las subvenciones.

Los decretos alcaldicios que otorgaron las subvenciones de los años 2007 al 2011 a la Agrupación Cultural de Arica, no detallan las actividades a ser financiadas, indicando de manera global los ítem a financiar, bajo la denominación de "gastos en personal".

En este sentido, el municipio señala que si bien en el convenio no se expresa el detalle de las actividades que se financian, explica que en el formulario F-2 se describen las actividades a realizar, sin perjuicio de ello, instruirá a la Secretaría de Planificación Municipal que efectúe las adecuaciones pertinentes al indicado formulario, de tal forma de que la entidad solicitante de una subvención exprese detalladamente la actividad a desarrollar con el financiamiento que obtendrá, manifestando además, que Asesoría Jurídica, deberá incorporar ese detalle al convenio correspondiente.

Conforme a lo expresado por la autoridad comunal, la observación se mantiene hasta que no se concreten las adecuaciones enunciadas por el municipio al formulario F-2, cuya implementación será verificada en una visita de seguimiento a esa entidad que practique este Organismo de Control.

1.4 En cuanto a la rendición de los fondos.

Sobre la materia, se verificó que las transferencias otorgadas por el municipio de Arica a la Agrupación Cultural de Arica, fueron rendidas completamente, presentándose una igualdad entre la sumatoria de los montos transferidos versus los rendidos, no obstante, en el detalle por año se reflejan las diferencias expuestas en la tabla N° 4.

Tabla N° 4. Trasferencias y rendiciones de la Agrupación Cultural de Arica

AÑO	TRANSFERIDO (\$)	RENDIDO (\$)	DIFERENCIA(\$)
2007	105.000.000	104.999.572	428
2008	80.000.000	80.000.428	-428
2009	80.000.000	80.000.000	0
2010	125.000.000	125.000.000	0
2011	7.500.000	7.500.000	0
Sumas	397.500.000	397.500.000	0

Fuente: Libros mayores que registraron los movimientos de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre este punto, la autoridad edilicia aclara que la diferencia de \$428, se debe a que en el año 2007 se entregaron recursos por \$105.000.000, de los cuales la agrupación rindió en ese año \$54.474.044 y en el año 2008 la suma de \$50.525.528, por lo tanto, explica que el total rendido ascendió a \$104.999.572, y el saldo en comento fue rendido en el año 2009 según da cuenta el comprobante 10-42, de 15 de enero del 2009, fecha en que la subvención fue rendida completamente, según da cuenta el libro mayor de la cuenta 121.06.01.175, cuyo saldo a esa fecha era \$0.

En atención al análisis de lo planteado por la municipalidad, se da por subsanada la observación, no sin antes señalar que en lo sucesivo, esa autoridad deberá adoptar las acciones que impidan, en primer lugar, otorgar nuevos fondos sin rendición de los iniciales, y en segundo término, que la utilización y rendición de los recursos se haga conforme la normativa y dentro de los plazos acordados, lo cual será materia de futuras auditorías que se practique a esa repartición, conforme las políticas de fiscalización de este Órgano de Control.

1.4.1 De la falta de fecha de recepción de las rendiciones.

Al respecto, se comprobó que en 8 rendiciones presentadas por la mencionada agrupación, no consta la fecha de recepción por parte de la Dirección de Control de la Municipalidad de Arica, las cuales suman \$50.109.559, cuyo detalle se encuentra en Anexo N° 1.

Lo anterior, no está de acuerdo a lo establecido en la resolución N 759, de 2003, de esta Entidad de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en cuanto a que el dato referido resulta necesario para determinar que la presentación de los documentos se realizó conforme a la citada norma.

El Alcalde en sus descargos, informó en este punto, que ese municipio no encontró entre sus archivos el registro de la fecha de recepción de las rendiciones detalladas en el anexo N° 1 del presente informe, toda vez que éstos corresponden a períodos de los años 2007, 2009 y 2010, no obstante lo anterior, indica que el Director de Control ha impartido instrucciones al funcionario encargado y al Jefe de Fiscalización, para que en todas las rendiciones de cuentas de las instituciones que reciben recursos de la municipalidad por concepto de subvenciones, se deje reflejada la fecha de recepción de la documentación, tanto en el original como en la copia que queda en poder de la institución beneficiada. Complementa lo anterior, manifestando que se procedió a dictar la instrucción alcaldía N° 28, de 28 de mayo de esta anualidad, que formaliza tal procedimiento.

En consecuencia, examinados los antecedentes adjuntos sobre la formalización de la medida señalada por la autoridad comunal, se subsana la observación formulada, sin perjuicio que la implementación y efectividad de la acción será revisada en futuras auditorías que sobre la materia, practique esta Contraloría Regional a esa repartición.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.4.2 En relación a la ausencia de inutilización de los documentos rendidos.

Se observó que los documentos que sustentan las rendiciones presentadas en los años 2007, 2008 y 2009, no se encuentran inutilizados, es más, los dos primeros años fueron presentados en fotocopias, lo que evidencia que los originales no fueron inutilizados.

Respecto a la presente observación, la autoridad comunal informó que mediante instrucción alcaldía N° 7, de 6 de abril de 2010, se ordenó que la Dirección de Control ocupara timbres rotulados con la palabra "Inutilizado", debiendo ser usados en forma obligatoria por los funcionarios de dicha unidad para inutilizar en forma previa las boletas o facturas que se sometían a su consideración, agrega, que se instruirá a los funcionarios a cargo de la recepción y revisión de las rendiciones, que den estricto cumplimiento a lo observado por Contraloría Regional y a lo dispuesto en la citada instrucción alcaldía.

En este sentido, conforme a lo expresado por esa autoridad, se subsana la observación, no obstante que la implementación y efectividad de la instrucción será revisada en una próxima auditoría que practique esta Entidad Fiscalizadora a esa municipalidad.

1.4.3 Subvenciones no rendidas en los plazos establecidos.

Se verificó que 5 rendiciones, equivalentes a \$95.115.735, fueron presentadas al año siguiente de ser otorgadas las respectivas subvenciones, situación que incumple el artículo 19 de la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales, que señala, "Las rendiciones de cuenta deben presentarse al Municipio dentro del año calendario correspondiente al otorgamiento de la subvención", situación que se expone en el la tabla N° 5.

Tabla N° 5. Rendición de subvenciones al año siguiente de su entrega

FECHA RECEPCIÓN RENDICIÓN	PERÍODO RENDIDO	MONTO APROBADO DE LA RENDICIÓN (\$)
07/03/2008	Año 2007	19.500.000
15/07/2008	Año 2007	25.000.000
05/01/2009	Año 2008	20.000.428
04/02/2010	Diciembre de 2009	24.000.000
21/03/2011	Diciembre de 2010	6.615.307

Fuente: Rendiciones de la Agrupación Cultural de Arica aprobadas por el municipio.

En su respuesta, la autoridad comunal menciona que el dictamen N° 54.214, de 2009 de este Órgano de Control, señala: "... si bien, en principio, corresponde que los recursos otorgados por vía de subvención, conforme lo previsto por el artículo 5, letra 1), de la ley N° 18.695, sean rendidos dentro del año en que se entregó la subvención, con el objeto de encuadrarse dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, la jurisprudencia



182



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administrativa de esta Entidad Fiscalizadora contenida en los dictámenes N°s 27.482 de 1993 y 20.097 de 2002, ha señalado que, excepcionalmente procede aceptar en la rendición de cuentas de una subvención, gastos efectuados con posterioridad al 31 de diciembre del año en que se concede, particularmente considerando que los fondos hayan sido aplicados en la finalidad para la cual fue otorgada la subvención y exista buena fe de la organización beneficiaria de ésta."

Agrega que, conforme con lo anterior, y de acuerdo con la rendición efectuada, la indicada agrupación utilizó los dineros para la finalidad que fue otorgada la subvención, por lo que se procedió a aceptar las rendiciones presentadas fuera de plazo, pese a que en los respectivos convenios se estableció las condiciones y oportunidad en que las rendiciones deben efectuarse.

Sobre la materia, se debe mencionar que la jurisprudencia es clara en señalar que ello procede en forma excepcional, lo cual no ocurre en la especie, ya que las subvenciones corresponden a 4 años diferentes, por lo tanto, corresponde mantener la observación hasta que se adopten las medidas que permitan evitar su ocurrencia, dejando su aprobación sólo para casos excepcionales, no obstante, su revisión se incluirá en una futura visita de seguimiento que se lleve a cabo en la municipalidad.

Examinadas las rendiciones del uso de la subvención entregada a la Agrupación Cultural de Arica, se advirtieron las siguientes situaciones:

2. Sobre documentos presentados en fotocopia.

Del examen de las rendiciones efectuadas por la Agrupación Cultural de Arica en los años 2007 y 2008, se observó que todos los documentos que respaldan dichas rendiciones se encuentran en fotocopia, las cuales fueron aprobadas por los montos de \$104.999.572 y \$80.000.428, respectivamente, lo señalado, incumple lo indicado en el numeral 3.2.1 de la referida resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Contralor, que indica que se considerará auténtico respaldo sólo el documento original.

En relación con esta observación, el alcalde informa que durante los años 2007 y 2008, la Agrupación Cultural de Arica rendía cuenta con fotocopias legalizadas, en atención a que esta institución al llevar contabilidad, el Servicio de Impuestos Internos le exigía contar con la documentación original.

Agrega, que si bien el inciso primero del artículo 55 del decreto N° 1.263, de 1975, señala expresamente que se deberá contar con el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones de ingresos y gastos, el inciso segundo de esta disposición señala que "No obstante en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o funcionario correspondiente".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego agrega, que además el dictamen N° 71.197, de 2009 de esta Entidad de Control, se pronuncia sobre una situación similar a la planteada, indicando lo siguiente: "(...) si bien la regla general es que la rendición de cuentas se efectúe a través de la correspondiente documentación original, excepcionalmente y sólo por motivos calificados, tales originales pueden ser reemplazados por fotocopias autenticadas por un Ministro de Fe o por el funcionario correspondiente (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 12.088, de 2007 y 5.961, de 1996, entre otros, de la Contraloría General de la República)".

En este sentido, se debe plantear que tal como lo indica la jurisprudencia, excepcionalmente y sólo por motivos calificados los originales pueden ser reemplazados por fotocopias autenticadas. Sin perjuicio de ello, considerando tanto los argumentos expuestos por la autoridad y que en los años siguientes sólo se presentaron originales, se da por subsanada la observación en comento.

3. En relación a la falta de comprobante de ingreso por parte de la entidad receptora.

Se observó que ninguna rendición presentada por la Agrupación Cultural de Arica, adjuntó el correspondiente comprobante de ingreso de los recursos, situación que incumple lo establecido en el numeral 5.3 de la aludida resolución N° 759, de la Contraloría General de la República.

Al respecto, la autoridad comunal informa que instruirá respecto a que se realicen las adecuaciones necesarias a la Ordenanza Sobre Subvenciones Municipales, a fin de que se requiera a las entidades que rindan cuenta, el correspondiente comprobante de ingreso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Resolución N° 759, de vuestro Órgano de Control.

Conforme a lo expresado, en cuanto a las medidas instruidas por la municipalidad se concretarán en un futuro, se debe mantener la observación hasta que la autoridad informe sobre la formalización de las acciones informadas, lo que se espera a más tardar el 6 de septiembre de 2013 y que será verificado en una visita de seguimiento que practique esta Contraloría Regional a esa repartición.

4. En cuanto a los gastos rendidos.

4.1 Gastos rendidos que no corresponden al período de la subvención.

Se observó la rendición y aprobación de 8 documentos, por la suma de \$2.462.798, que no corresponden al período de la subvención otorgada, correspondientes a los años 2007, 2010 y 2011, detallados en anexo N° 2, lo cual no se aviene a lo establecido en el artículo 18, del decreto alcaldicio N° 4.750 de 2003, y decreto alcaldicio N° 291, de 2005, que lo modifica, que aprueba la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales, el que indica, "Los gastos con cargo a la subvención deberán realizarse a partir de la fecha de su otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente, por consiguiente no se aceptarán gastos



1.97



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

efectuados antes de la fecha del otorgamiento ni después del 31 de diciembre del año respectivo.”

En su informe de respuesta, la autoridad comunal indica, en relación al presente numeral, que si bien en general esa entidad edilicia da cumplimiento con informar a las entidades receptoras de subvenciones y de exigirles que los gastos que efectúen con cargo a los montos recibidos se realicen dentro del período de la subvención, agrega, que corresponde tener presente lo indicado en el dictamen N° 54.214, de 2009 de éste Órgano de Control, que dispone que excepcionalmente procede aceptar en la rendición de cuentas de una subvención, gastos efectuados con posterioridad al 31 de diciembre del año en que se concede, particularmente considerando que los fondos hayan sido aplicados en la finalidad para la cual fue otorgada la subvención y exista buena fe de la organización beneficiaria de ésta.

Al respecto, se debe mencionar que la jurisprudencia de este Órgano Contralor, ha señalado que ello procede en forma excepcional, lo cual no ocurre en la especie, ya que las subvenciones corresponden a 3 años diferentes, por lo tanto, corresponde mantener la observación hasta que se adopten las medidas que permitan evitar su ocurrencia, dejando su aprobación sólo para casos excepcionales, de lo cual deberá informar a esta Sede Regional en un plazo no superior al 6 de septiembre del presente año, no obstante su implementación será verificada en la correspondiente auditoría de seguimiento que se practique en esa entidad.

4.2 De las boletas de servicios de terceros.

Del examen efectuado, se estableció que la Agrupación Cultural de Arica rindió las boletas de servicio de terceros; N°s 78, 79, 80 y 81, del 29 de noviembre de 2007, 17 de diciembre de 2007, y las dos últimas del 29 de diciembre de 2007, respectivamente, por los montos de \$54.000, \$100.000, \$27.000 y \$75.000, en ese orden, las cuales fueron aprobadas por la municipalidad y que correspondían a la subvención del año 2007 por \$19.500.000.

En cuanto a lo expresado, es dable señalar que, la aprobación de los gastos detallados precedentemente, no se corresponde con lo indicado en el artículo 24, de la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales, que indica, entre otros, que no se aceptarán boletas de prestación de servicios a terceros emitidas por la misma institución.

Sobre lo observado, el Alcalde manifiesta que instruirá a las unidades de esa municipalidad, para que se realicen las adecuaciones que correspondan a la Ordenanza Sobre Subvenciones Municipales, a fin de no efectuar la exigencia señalada en el inciso 2° del artículo 24, en consideración que no existe norma que la fundamente.

En atención a lo expuesto, es pertinente mantener la observación, hasta la total implementación de las medidas señaladas por





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la autoridad comunal, lo que será revisado en una visita de seguimiento que practique esta Contraloría Regional a esa repartición.

4.3 Sobre pago de sueldos y honorarios.

De la revisión realizada, se determinó que los gastos sobre sueldos y honorarios, rendidos y aprobados por el municipio, no adjuntan el contrato que permita identificar la relación laboral con la Agrupación Cultural de Arica, a excepción del año 2010, momento en el que se adjuntan 16 contratos: 4 honorarios y 12 por contrato de trabajo. Sin embargo, 4 de ellos no establecen el período de vigencia. Los referidos acuerdos fueron suscritos en los años 2006, 2007 y 2008, lo que se encuentra detallado en el anexo N° 3.

La municipalidad señala en sus descargos que, sin perjuicio de solicitar a la indicada agrupación los antecedentes que permitan identificar la relación laboral y su vigencia, instruirá a la Dirección de Control, que adopte las medidas tendientes a efectuar la revisión exhaustiva de los antecedentes presentados por las entidades receptoras de subvenciones.

En este sentido, corresponde mantener la observación hasta que se concrete la formalización de la medida informada por el municipio, sin perjuicio que su implementación podrá ser verificada en una visita de seguimiento a esa entidad que practique este Organismo de Control.

4.4 Respecto de liquidaciones de sueldo sin detalle de función o cargo.

Según los antecedentes tenidos a la vista, se observó en la subvención del año 2007, la rendición y aprobación por parte del municipio, de 9 liquidaciones de sueldo, repetidas en las 8 rendiciones de ese año, las que no señalan la función o cargo de la persona, no siendo posible, por lo tanto, relacionarlo con actividades de la agrupación, ni tampoco con el orfeón. Como ejemplo de lo observado, se detallan en anexo N° 4, los meses de enero y febrero de esa anualidad.

En su oficio de respuesta el edil informa que instruirá a la Dirección de Control para que en lo sucesivo adopte las medidas tendientes a efectuar la revisión exhaustiva de los antecedentes presentados por las entidades receptoras de subvenciones.

Atendido lo argumentado por la Municipalidad de Arica, en esta oportunidad, corresponde mantener la observación hasta que no se concreten las medidas informadas tendiente a materializar la instrucción comprometida en el párrafo precedente, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que se practique a esa entidad.

4.5 De los gastos no relacionados con el objeto de la subvención.

Se advirtió en la rendición de la subvención del año 2011, un total de 7 boletas de honorarios por un monto de \$1.801.000, que no



E.p. 2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se relacionan con el pago de sueldos del orfeón municipal, finalidad para la cual fue aprobada la subvención, tal como da cuenta el acuerdo N° 38 de 2011 del concejo municipal (Anexo N° 5).

Al respecto, la autoridad comunal indicó en sus descargos que los montos entregados no tenían como única finalidad el pago de sueldos del Orfeón Municipal, sino que también de las remuneraciones del personal de la aludida agrupación, lo que quedó establecido en el ítem III del Formulario F-2, que registró el pago de sueldos y honorarios de la Agrupación Cultural de Arica.

Si bien se acogen los argumentos planteados por el edil, cabe precisar que no fue posible relacionar esos pagos de honorarios con la Agrupación Cultural de Arica, puesto que no se tuvieron a la vista los contratos que permitan su acreditación, los cuales tampoco se adjuntan en su respuesta al preinforme de observaciones, por lo tanto, se mantiene la observación, debiendo la autoridad comunal remitir a esta Contraloría Regional, los antecedentes pertinentes para subsanar lo objetado antes del 6 de septiembre de 2013, lo cual será validado en una próxima visita de seguimiento que se practique a esa entidad.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Arica ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar las situaciones planteadas en los puntos 1.2, 1.4, 1.4.1, 1.4.2, y 2, del ítem examen de cuentas.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre lo observado en el número 2, del acápite de análisis, la autoridad comunal deberá informar a esta Contraloría Regional los resultados de la revisión de los antecedentes que permitan determinar el destino de los bienes ubicados en el Edificio Plaza en el año 2002, ello a más tardar el 6 de septiembre de 2013.

2. En relación al cumplimiento de requisitos para recibir subvención, descrito en el punto 1.1, del capítulo examen de cuentas, la entidad edilicia deberá arbitrar las medidas tendientes a que, en lo sucesivo, en el proceso de otorgamiento y entrega de subvenciones municipales a las organizaciones comunitarias de la comuna, se cumplan íntegramente las exigencias establecidas por la normativa atinente y se adopten los resguardos que correspondan, a fin de que aquellos sean destinados efectivamente al objetivo perseguido, el cual debe colaborar directamente en el cumplimiento de funciones municipales, cuyas actividades puedan ser objeto de verificación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, esa autoridad comunal deberá tomar las medidas necesarias para que la aprobación de aportes municipales se haga conforme lo establece la normativa, correspondiendo a actividades específicas, cuyo cumplimiento pueda ser acreditado, debiendo dar observancia a lo señalado en el artículo 27 de la referida ley N° 19.418, lo cual será objeto de seguimiento por esta Contraloría Regional, conforme las políticas de fiscalización de este Órgano de Control.

3. En lo referente al numeral 1.3, de examen de cuentas, luego de formalizada la instrucción a la Secretaría de Planificación Municipal sobre las adecuaciones al formulario F-2, y a Asesoría Jurídica en relación a la incorporación en el convenio de las actividades a desarrollar con los recursos de la subvención, la municipalidad deberá informar de ello a esta Contraloría Regional a más tardar el 6 de septiembre de 2013.

4. En cuanto a la presentación de las rendiciones y gastos fuera del plazo, observado en el punto 1.4.3, del acápite examen de cuentas, esa autoridad deberá implementar las medidas que permitan evitar la ocurrencia de esas situaciones, puesto que, la jurisprudencia de este Órgano de Control, permite la aprobación de esos casos sólo para situaciones excepcionales, de lo cual deberá informar a esta Entidad de Control en un plazo que no excede al 6 de septiembre del presente año.

5. Informar a esta Contraloría Regional de las adecuaciones que realice a la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales, en relación a los puntos 3 y 4.2 del ítem examen de cuentas del presente informe, relacionados con la ausencia de comprobantes de ingresos y la posibilidad de rendir boletas de servicios de terceros, respectivamente, ello a más tardar el 6 de septiembre de 2013.

6. Acerca de lo observado en los N°s 4.3 y 4.4, del capítulo examen de cuentas, esa autoridad deberá informar en un plazo que no exceda al 6 de septiembre del presente año, sobre la instrucción dirigida a la Dirección de Control, en cuanto a que adopte las medidas tendientes a efectuar la revisión exhaustiva de los antecedentes presentados por las entidades receptoras de subvenciones, así como el resultado de ella.

7. Conforme lo expresado en el N° 4.5, del capítulo examen de cuentas, sobre los gastos no relacionados con el objeto de la subvención, la autoridad comunal deberá remitir a esta Contraloría Regional, los antecedentes pertinentes para subsanar lo objetado, en cuanto a que los gastos en sueldos y honorarios que se rindan, se les pueda acreditar su relación con la materialización del proyecto aprobado y el logro de sus objetivos, ello en un plazo no superior al 6 de septiembre de 2013.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 6, en un plazo que no exceda del 6 de septiembre del

I.P.R





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

año en curso, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.

IVANHOE YÁÑEZ ZAMORA
Jefe de Unidad de Control Externo
Contraloría Regional Arica y Parinacota



I. Y. Z.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE DE ANEXOS

MATERIA	N°
• Rendiciones sin fechas de recepción.	1
• Gastos que no corresponden al período de subvención.	2
• Contratos adjuntos en rendiciones del año 2010.	3
• Liquidaciones de enero y febrero del año 2007 que no indican detalle de la función o cargo.	4
• Gastos no relacionados con el objeto de la subvención del año 2011.	5
• Informe de Estado de Observaciones	6



148



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Rendiciones sin fechas de recepción

FECHA RECEPCIÓN RENDICIÓN	PERÍODO RENDIDO	MONTO DE LA RENDICIÓN (\$)
sin registro	Enero de 2007	6.391.631
sin registro	Febrero de 2007	6.277.174
sin registro	Septiembre de 2007	6.739.613
sin registro	junio de 2009	7.541.556
sin registro	agosto de 2009	8.000.000
sin registro	Junio de 2010	4.724.057
sin registro	Junio de 2010	5.694.852
sin registro	Diciembre de 2010	4.740.676
	Total	50.109.559





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2

Gastos que no corresponden al período de subvención.

AÑO SUBVENCIÓN	DOCUMENTO	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO (\$)
2007	Factura N° 748	09/06/2008	1 cámara Sony	1.522.566
2007	Factura N° 68	15/04/2008	Muebles	143.990
2007	Factura N° 2942208	25/01/2008	Instrumento musical	47.856
2007	Factura N° 816	29/01/2008	Elementos computaciones	300.000
2007	Factura N° 817	29/01/2008	Tarjetas PCI	10.000
2010	Boleta de Honorarios N° 103	28/01/2010	El servicio del Rut 9.242.910-5, es por el período de 26 de diciembre de 2009 al 25 de enero de 2010.	150.000
2010	Liquidación de sueldos	Enero de 2011	Rut: 11.615.661-K	188.386
2011	Boleta de Honorarios N° 72	02/03/2010	El servicio del Rut 6.906.927-4 señala mes de febrero 2010.	100.000
			Suma	2.462.798



I. 17



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3

Contratos adjuntos en rendiciones del año 2010.

HONORARIOS			CONTRATO DE TRABAJO		
Institución	N° Trabajador	Vigencia	Institución	N° Trabajador	Vigencia
Arica TV	20	01-01-2010 al 31-12-2010	Orfeón	8	01-03-2010 al 31-12-2010
Arica TV	1	01-01-2010 al 28-02-2010	Arica TV	1	02-02-2007 Indefinido
Orfeón	9	01-01-2010 al 31-12-2010	Arica TV	1	02-02-2009 Indefinido
Orfeón	9	01-01-2010 al 28-02-2010	Arica TV	1	28-06-2006 Indefinido
			Arica TV	1	28-06-2006 Indefinido
			Arica TV	1	01-07-2008 Indefinido
			Arica TV	1	28-06-2006 Indefinido
			Arica TV	1	07-07-2006 Indefinido
			Arica TV	1	01-05-2006 al 31-12-2006
			Arica TV	1	01-02-2007 no indica
			Arica TV	1	01-07-2008 no indica
			Arica TV	4	01-06-2006 por proyecto



I. y. z



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4

Liquidaciones de enero y febrero del año 2007 que no indican detalle de la función o cargo.

ENERO			FEBRERO		
Nombre	Rut	Monto Rendido (\$)	Nombre	Rut	Monto Rendido (\$)
[REDACTED]	9.647.864-K	213.639	[REDACTED]	9.647.864-K	213.639
[REDACTED]	12.609.264-4	204.462	[REDACTED]	12.609.264-4	204.462
[REDACTED]	6.553.607-2	173.253	[REDACTED]	6.553.607-2	173.253
[REDACTED]	10.731.882-8	182.685	[REDACTED]	10.731.882-8	182.901
[REDACTED]	9.071.344-2	182.901	[REDACTED]	9.071.344-2	182.685
[REDACTED]	12.834.645-7	184.249	[REDACTED]	12.834.645-7	184.249
[REDACTED]	10.839.069-7	184.249	[REDACTED]	10.839.069-7	184.249
[REDACTED]	13.638.882-7	182.901	[REDACTED]	13.638.882-7	182.901
[REDACTED]	11.342.358-7	209.635	[REDACTED]	11.342.358-7	209.635
Sumas		1.717.974			1.717.974





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5

Gastos no relacionados con el objeto de la subvención del año 2011.

BOLETA	NOMBRE	DETALLE	MONTO (\$)
6	Fabián [REDACTED]	Servicio Profesionales mes de enero	351.000
23	Mauricio Salvador [REDACTED]	Servicio del mes de febrero	200.000
27	Francisco [REDACTED]	Honorarios mes de febrero 2011	160.000
43	Claudia [REDACTED]	Servicio Profesional enero	800.000
62	Nelson [REDACTED]	Movilización y producción mes de febrero 2011	90.000
72	Luis [REDACTED]	Servicios otros mes de febrero 2010	100.000
120	Christian [REDACTED]	Servicios mes de febrero	100.000
		Suma	1.801.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6

Informe de Estado de Observaciones.

N° OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO



1172



www.contraloria.cl